



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **7746**

BUENOS AIRES, **14 JUL 2017**

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-02549-17-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Máximo ASTORGA, Secretaría Nº 30 en los autos caratulados OMEDIR S.A. s/ Quiebra s/ (Expte. Nº 34731/2013) ordena la reinscripción del certificado de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nº 56.630 cuya titularidad corresponde a la firma OMEDIR S.A.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 7746

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese el Certificado N° 56.630, cuya titularidad corresponde a la firma OMEDIR S.A., por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de su vencimiento; en cumplimiento del Oficio Judicial, librado por el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Máximo ASTORGA, Secretaría N° 30.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado original mencionado en el artículo 1º cuando se presente ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la persona física o jurídica que adquiriera el certificado mencionado en el artículo 1º, deberá estar habilitada ante esta Administración Nacional en los términos de la Ley N° 16.463 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Asuntos Judiciales, comuníquese al



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 7746

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 15. Cumplido,
archívese.

Exp. 1-0047-0000-002549-17-6

DISPOSICIÓN N°

fes

7746


DR. ROBERTO LEUZ
Subadministrador Nacional
ANMAT